



VISTOS:

El Informe Legal N°00512-2025-MPCH/GAJ de fecha 28 de mayo del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°000105-2025-MPCH/SGPV de fecha 21 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N°000160-2025-MPCH/SGPV-JRTV de fecha 19 de mayo del 2025, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N°000074-2025-MPCH/SGPV-SWHA de fecha 20 de mayo del 2025, de la Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo IX de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que la Planeación Local, es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistente con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. En ese sentido, el artículo 43° de la misma norma señala que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, así mismo, en el Capítulo II Consejo de Coordinación Local Provincial, en su artículo 98° indica la definición y Composición del Consejo de Coordinación Local Provincial, indica que es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), es el Órgano de coordinación y concertación, su composición y funcionamiento se rige por lo establecido en su reglamento interno que es aprobado por el Concejo Municipal, durante el primer semestre de su funcionamiento a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial por la Ley N° 27972, en los artículos 98°, 99°, 100° y 101°; La Municipalidad Provincial de Chiclayo con Ordenanza Municipal N°024-2005-GPCH del 23-09-2005, aprobó su reglamento del CCLP, así mismo en sus funciones.

Que, el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°0012-2019-MDCH-A, establece que la Sub Gerencia de Participación Vecinal, es órgano de apoyo que depende de Jerárquicamente de la Alcaldía y administrativamente de Gerencia Municipal, responsable de promover, facilitar, articular y fortalecer espacios de participación de los ciudadanos a través de iniciativas de los mismos vecinos, así como de las instituciones, organizaciones y otros actores que trabajan en la gestión y desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad, asimismo el artículo 57° del mencionado reglamento señala que la misma subgerencia tiene como una de sus funciones; Ubicar, empadronar y formalizar su participación de Instituciones y Organizaciones Sociales existentes en la Provincia, que realizan acciones de promoción social concertada con la Municipalidad así mismo, asumir funciones de Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Local.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MPCH-A de fecha 17 de febrero del 2025, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, regulando a las Organizaciones Sociales de Base y otros, pertenecientes a las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo y al Decreto de Alcaldía N° 003-2025-MPCH/A que convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil.

Que, mediante Informe Técnico N°000160-2025-MPCH/SGPV-JRTV de fecha 19 de mayo del 2025, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, hace de conocimiento que, conforme al documento presentado por el Comité Electoral en pleno, se ha efectuado la elección correspondiente con fecha 14 de mayo del 2025, sin ninguna incidencia tal como consta en las Actas de Elección, Sufragio y Escrutinio y, de acuerdo a la acotada Ordenanza Municipal de aprobación del Reglamento y al Decreto de Alcaldía N° 003-2025-MPCH/A que convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil; deberá emitirse el acto administrativo pertinente que los reconozca como tales para el período 2025 - 2027.

Que, así mismo, se precisó que el desarrollo del proceso, se inició a horas 16:00 pm del día 14 de mayo del 2025, se han presentado 28 electores y se ha desarrollado sin ninguna incidencia, así mismo, de acuerdo con el Informe presentado por el Comité Electoral se incorporó directamente como miembros del Consejo de Coordinación Local a los cinco (5) delegados representantes de los segmentos Educación, Cultura y Deporte; Gremios Profesionales, Organizaciones Económicas:

01. Wilmer Manuel MIO FALLA E-DUCA GREEN.
02. Juana Maritza JIMENEZ DIAZ SOCIEDAD PERUANA DE LA CRUZ ROJA
03. Juan Carlos RODAS GALARZA COLEGIO DE ABOGADOS LAMBAYEQUE
04. Lenin Harver PEREZ GARCIA CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN
05. Nilda Elena ARAUJO PORRAS SOCIEDAD OBREROS PRIMERO DE MAYO 2.4

Así mismo, a los nueve (9) representantes que se integrarían fueron elegidos en esta reunión y de acuerdo a la votación obtenida, fueron elegidos los siguientes:

06. Ana Glenda RAYMUNDO TIMOTEO JVC P.J. TUPAC AMARU
07. Martha Aracely VERA SANDOVAL COMITÉ GESTION P.J. JORGE BASADRE
08. Martha Ysabel AGUILA ALVAN COMITÉ GESTION URB. EL INGENIERO
09. Lucila SAAVEDRA AGAPITO COMITÉ VASO DE LECHE UPIS SAN LUIS
10. Justo MILIAN FLORES COMITÉ GESTION URB. LA PRIMAVERA III
11. Robert Martin CARLOS MORA JVC URB. DIVINO MAESTRO
12. Segundo Santos SANCHEZ PAREDES COMITÉ GESTION URB. EL AMAUTA
13. Fanny del Pilar VERASTIGUE RIOS JVC P.J. 04 DE NOVIEMBRE
14. María Teresa LOPEZ HERNANDEZ COMITÉ DE GESTION P.J. JORGE CHAVEZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe Legal N°000074-2025-MPCH/SGPV-SWHA de fecha 20 de mayo del 2025, se indica que con el apoyo de ONPE se desarrolló el proceso electoral, por lo que se procedió a elegir al Comité Electoral conformado por Rossana Canchis Chévez (Presidenta), José Ulises Estela Alarcón (Secretario) y Carlos Barrios Saavedra (Vocal), así mismo, se incorpora a las instituciones EDUCA GREEN, Sociedad Peruana de la Cruz Roja Chiclayo, Colegio de Abogados de Lambayeque, Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y Sociedad Obreros Primero de Mayo, esto de conformidad con el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MPCH-A.

Que, con Informe N°01-2025-CCLP-2025-2027-MPCH de fecha 15 de mayo del 2025, el comité electoral hace de conocimiento a la Alcaldía, el resultado del proceso electivo que concierne a los representantes ante el CCL Provincial, y al mismo tiempo a la Sub Gerencia de Participación Vecinal mediante Carta N° 001-2025-CCLP de fecha 15 de mayo del 2025, informa los resultados del proceso electivo de los representantes ante el CCL Provincial quedando de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO ELEGIDO	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE
01	MIO FALLA WILMER MANUEL	EDUCA GREEN
02	JIMENEZ DIAZ JUANA MARITZA	SOCIEDAD PERUANA DE LA CRUZ ROJA
03	RODAS GALARZA JUAN CARLOS	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
04	PEREZ GARCÍA LENIN HARVER	CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION
05	ARAUJO PORRAS NILDA ELENA	SOCIEDAD OBREROS PRIMERO DE MAYO
06	RAYMUNDO TIMOTEO ANA GLENDA	JVC PJ TUPAC AMARU
07	VERA SANDOVAL MARTHA ARACELY	COMITÉ DE GESTION PJ JORGE BASADRE
08	AGUILA ALVAN MARTHA YSABEL	COMITÉ DE GESTIÓN URB EL INGENIERO I
09	SAAVEDRA AGAPITO LUCILA	COMITÉ VASO DE LECHE UPIS SAN LUIS
10	MILIAN FLORES JUSTO	COMITÉ DE GESTIÓN URB LA PRIMAVERA III
11	CARLOS MORA ROBERT MARTIN	JVC URB DIVINO MAESTRO
12	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO SANTOS	COMITÉ DE GESTIÓN URB EL AMAUTA
13	VERASTIGUE RIOS FANNY DEL PILAR	JVC PJ 04 DE NOVIEMBRE
14	LOPEZ HERNANDEZ MARIA TERESA	COMITÉ DE GESTIÓN PJ JORGE CHAVEZ

Que, como se puede observar, el requerimiento de reconocimiento de los representantes de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Provincial, está sustentado plenamente en las normas de alcance general como es la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas internas como la Ordenanza Municipal N°004-2025-MPCH-A y Decreto de Alcaldía N°003-2025-MPCH/A, así mismo, teniendo en cuenta los informes favorables de las áreas especializadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente el reconocimiento a los representantes de la sociedad civil integrantes del Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el periodo 2025-2027, elegidos democráticamente en el acto electoral de fecha 14 de mayo del 2025, conforme a lo señalado en el Informe N° Informe Legal N°000074-2025-MPCH/SGPV-SWHA de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Participación Vecinal.

Estando a lo expuesto y en use de las facultades conferidas par el numeral 6. Del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los representantes de la sociedad civil integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el periodo 2025-2027, elegidos democráticamente en el acto electoral de fecha 14 de mayo del 2025, conforme a lo señalado en el Informe Legal N°000174-MPCH/SGPV-SWHA de la Subgerencia de Participación Vecinal; cuyas identidades son las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO ELEGIDO	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE
01	MIO FALLA WILMER MANUEL	EDUCA GREEN
02	JIMENEZ DIAZ JUANA MARITZA	SOCIEDAD PERUANA DE LA CRUZ ROJA
03	RODAS GALARZA JUAN CARLOS	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
04	PEREZ GARCÍA LENIN HARVER	CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION
05	ARAUJO PORRAS NILDA ELENA	SOCIEDAD OBREROS PRIMERO DE MAYO
06	RAYMUNDO TIMOTEO ANA GLENDA	JVC PJ TUPAC AMARU
07	VERA SANDOVAL MARTHA ARACELY	COMITÉ DE GESTION PJ JORGE BASADRE
08	AGUILA ALVAN MARTHA YSABEL	COMITÉ DE GESTIÓN URB EL INGENIERO I
09	SAAVEDRA AGAPITO LUCILA	COMITÉ VASO DE LECHE UPIS SAN LUIS
10	MILIAN FLORES JUSTO	COMITÉ DE GESTIÓN URB LA PRIMAVERA III
11	CARLOS MORA ROBERT MARTIN	JVC URB DIVINO MAESTRO
12	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO SANTOS	COMITÉ DE GESTIÓN URB EL AMAUTA
13	VERASTIGUE RIOS FANNY DEL PILAR	JVC PJ 04 DE NOVIEMBRE
14	LOPEZ HERNANDEZ MARIA TERESA	COMITÉ DE GESTIÓN PJ JORGE CHAVEZ

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal y a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional <http://www.munichiclayo.gob.pe/> en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29091, en su artículo 5°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.